

**RESOLUCIÓN N°**  
**NEUQUÉN,**

**. 0496 .**

**30 SEP 2024**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 10.710-M-2004 y la Resolución N° 0272/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 0272/2024, se autorizó y aprobó la contratación de la firma INENCO SRL, para la prestación del Servicio de Mantenimiento del Sistema de Información Contable - SINCO – en todos sus módulos, y del Sistema de Gestión de la Obra Pública -GESOP-, con vigencia al día 01 de junio de 2024 y hasta el 30 de septiembre del 2024;

Que posteriormente, la Contaduría Municipal de la Municipalidad de Neuquén, le solicitó a la Coordinación de la Secretaría de Modernización que realice las gestiones pertinentes para la contratación de los Servicios de Mantenimiento de los Sistemas SINCO Y GESOP;

Que asimismo, la Contaduría Municipal de la Municipalidad de Neuquén, solicita la Contratación del Servicio por un plazo de siete (7) meses tiempo que le permita al área asegurar el suficiente grado de confianza y efectividad del nuevo sistema integral de gestión de la información contable, y financiera de la Municipalidad de Neuquén;

Que consecuentemente, la Coordinación dependiente de la Secretaría de Modernización solicitó a la empresa INENCO S.R.L la presentación de una nueva propuesta económica para la prestación del Servicio de Mantenimiento del Sistema de Información Contable - SINCO – en todos sus módulos, y del Sistema de Gestión de la Obra Pública -GESOP-, a fines de renovar la contratación del servicio antes referido, el cual ha sido prestado por la empresa de manera ininterrumpida desde el año 2004 hasta la actualidad;

Que en este sentido, la empresa INENCO SRL presentó con fecha 25 de septiembre de 2024, propuesta por el término de siete (7) meses, desde el día 01 de octubre de 2024 y hasta el día 30 de abril del 2025 inclusive, por un valor mensual de pesos cinco millones cuarenta y tres mil (\$5.043.000);

Que analizada la propuesta, la Secretaría de Modernización no realiza objeciones tanto en los términos como en el importe, afirma que el presupuesto presentado resulta conveniente teniendo en cuenta los precios que se manejan en el mercado;

Que además informo que ambos sistemas se encuentran vigentes y en pleno uso dentro del municipio desde el año 2004;

Que asimismo, la Coordinación de la Secretaría de Modernización manifestó que dicho sistema cumple con los requerimientos técnicos y que la empresa citada no ha dejado de prestar el servicio a demanda del organismo, de manera satisfactoria, por ende se solicita la contratación,

máxime si se tiene en cuenta lo informado por la Contaduría Municipal a fs. 603/604 de las presentes actuaciones;

Que es dable reiterar que la Secretaría de Modernización, se ha manifestado por la necesidad de asegurar la continuidad en la prestación del Servicio de Mantenimiento de los Sistemas SINCO Y GESOP, que presta la empresa INENCO S.R.L., a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades de esta administración municipal, expresando la necesidad de la aludida continuidad en virtud del gravoso perjuicio que ocasionaría su interrupción;

Que la necesidad planteada se funda en razones de especial profesionalización de la contratista y en los antecedentes demostrativos de la capacidad especial en el ámbito municipal que así lo acredita;

Que resulta imprescindible para el Municipio contar con dichos softwares a los fines de no resentir el normal funcionamiento de los Sistemas Informáticos utilizados por la Administración Municipal;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Modernización solicitó la contratación del Servicio de Mantenimiento de los Sistemas SINCO Y GESOP con la firma INENCO S.R.L, con encuadre en el procedimiento previsto en el Artículo 3º), Inciso 2), Punto h), de la Ordenanza N° 7838 y los Artículos 72º), Inciso e), y el 73º), Inciso 3), del Anexo I del Decreto N° 0425/14 – Reglamentario del Régimen de Contrataciones;

Que si bien el legislador ha considerado a la licitación pública como regla general de las contrataciones, esta se constituye al mismo tiempo como una especie dentro del amplio género de sistemas de selección del contratista estatal, atento ser un procedimiento más, pero no el único;

Que la necesidad planteada se funda en razones de especial profesionalización de la contratista y en los antecedentes demostrativos de la capacidad especial en el ámbito Municipal que así lo acredita;

Que en virtud de lo expuesto, expreso que corresponde encuadrar la presente contratación en la referida normativa, debido a la imperiosa necesidad de dar continuidad sin dilataciones a los servicios que actualmente brinda dicha empresa, a fin de no afectar el mantenimiento de los sistemas implicados, los que resultan de fundamental importancia en el ejercicio cotidiano de la administración pública municipal;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho: *"...sobre el punto de la especialidad este Organismo ha sostenido en otras oportunidades que la necesidad de que se compruebe la capacidad científica, técnica o artística del contratado para que la causal sea admisible..."*;

Que asimismo, el referido Órgano Asesor sostuvo que: *"...La doctrina de los autores reclama como presupuestos de esta excepción: a) la existencia de un ejecutor especializado; b) la fundamentación documentada*

de la necesidad de la especialización para la prestación del servicio o ejecución de la obra; c) la demostración de la capacidad especial y que acrediten la profesionalización del contratante para la presentación concreta que se solicita y d) la responsabilidad propia y exclusiva del contratado (Dictamen 198:178)";

Que con igual criterio la Oficina Nacional de Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de nacional de contrataciones ha dicho: "...Para que resulte procedente la causal de contratación directa por exclusividad, deberán satisfacerse los siguientes requisitos: 1) Acreditar que se trata de la adquisición de bienes o de la contratación de servicios, cuya venta o prestación es exclusiva de quienes tienen privilegio para ello o que sólo posee una determinada persona física o jurídica. La causal Sub-examine responde a un criterio objetivo, en el sentido que la circunstancia por la que se permite la posibilidad de contratar con un único oferente recae en las cualidades objetivas del bien o servicio que se contrata, por ejemplo, en el hecho que de ese bien o servicio sólo puede ser comercializado por determinado contratista en virtud de un privilegio para ello...";

Que mediante Pase N°953/24 la Dirección General de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informó que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para llevar a cabo el presente gasto en la partida principal "SERVICIOS", correspondiente a la "RENOVACION CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO MENSUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD - SINCO/GESOP" imputaciones 12-B-101343, 2-CI-101343 Y 4-H-101343 del presupuesto general de gastos ejercicio 2024;

Que asimismo el área de presupuesto procedió a efectuar la carga de los preventivos N°6096-AA 147134, N°6096-AA 147134 y N°6096-AA 147134 por la suma total de pesos quince millones ciento veintinueve mil (\$15.129.000);

Que mediante el Decreto N° 983/2024 se dejó a cargo de la Secretaría de Modernización a la Secretaria Jefa de Gabinete, Prof. María Estela Pasqualini, desde el día 27 de septiembre de 2024 y mientras dure la ausencia de su titular;

Que en virtud de los Decretos N° 0242/24 y N° 0968/2024, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de las Secretarías de Hacienda y Planificación Financiera y de Infraestructura y Planeamiento Urbano, respectivamente;

Que mediante Dictamen N° 25/2024 tomó intervención la Dirección de Asuntos legales de la Secretaria de Modernización, manifestando no tener observaciones legales que formular con relación al presente tramite;

Que en el mismo sentido se expidió la Coordinación de Asuntos Legales dependiente de la Secretaria de Hacienda y Planificación Financiera, mediante Dictamen N° 212/2024;

Que en consecuencia, corresponde emitir la presente norma legal con encuadre acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°) Inciso 2),

punto h) de la Ordenanza N° 7838, y artículo 72°) Inciso e), del Decreto 0425/14 Reglamentario del Régimen de Contrataciones;

Por ello:

**LA SECRETARIA JEFA DE GABINETE A CARGO DE LA SECRETARÍA DE  
MODERNIZACIÓN**

**Y**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN A CARGO DE LA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO Y A  
CARGO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN  
FINANCIERA**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN:**

**RESUELVEN:**

**Artículo 1°) AUTORIZASE y APRUÉBASE** la contratación de la firma **INENCO** ----- **S.R.L CUIT N° 30-63380110-6**, para la prestación del Servicio de Mantenimiento del Sistema de Información Contable - SINCO - en todos sus módulos, y del Sistema de Gestión de la Obra Pública -GESOP, por un periodo de 7 (siete) meses, desde el día 01 de octubre de 2024 y hasta el día 30 de abril del 2025 inclusive, por la suma mensual de pesos **CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL (\$5.043.000)**, con encuadre en el artículo 3°), inciso 2), punto h), de la Ordenanza N° 7838 y en los artículos 72°), inciso e), y 73°), inciso 3), del Anexo 1 del Decreto N° 0425/14-Reglamentario del Régimen de Contrataciones-, y de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2°) APRUÉBASE** el tenor del Contrato de Servicio Mensual de ----- Soporte y Mantenimiento Técnico del Sistema de Información Contable - SINCO - en todos sus módulos, y del Sistema de Gestión de la Obra Pública -GESOP, que obra en fs.608/611 del Expediente OE 10.710-M-2004, a ser suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la firma INENCO S.R.L., de conformidad con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°) El** gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución ----- se atenderá con cargo a la partida principal "SERVICIOS", correspondiente a la "RENOVACION CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO MENSUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD – SINCO/GESOP" imputaciones 12-B-101343, 2-CI-101343 Y 4-H-101343 del presupuesto general de gasto vigente.

**Artículo 4°) A** través de la Dirección de Tesorería dependiente de la ----- Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquidense y páguese los importes que surjan de lo dispuesto en el artículo 1°) de la presente norma legal.

**Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la** ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) PASQUALINI  
HURTADO